UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNA/FCM/DAF. Nº 220/2020

San Lorenzo, 20 de abril de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted en referencia a la Nota DCP N° 565/2020 por la cual se remite documentos expedidos por la Dirección de Contrataciones Públicas.

Al mismo, la CIRCULAR DNCP N° 10/2020 refiere sobre los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Es importante mencionar que el Art. 7 del Decreto 3506/2020 menciona "Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)—emitidos por los OEE, ***con las excepciones previstas en el Artículo 3° de la Ley N° 6524/2020,*** *que a la fecha entrada en vigencia de la Ley no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados La DGP eliminará todas las reservas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada Ley. Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto a realizar los ajustes y/o adendas a los contratos, en materia de entrega de los bienes y servicios", y*

El Art 3° de la Ley N° 6524/2020 establece "Facultase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de re direccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada, dentro de los montos globales aprobados por la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", garantizando el cumplimiento mínimo de los objetivos y metas previstos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el presente Ejercicio Fiscal.

Son entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria las siguientes:
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Secretaría de Emergencia Nacional, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y Secretaría Nacional Anticorrupción.
Ministerio de Desarrollo Social (Tekoporá).
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Justicia.
Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Instituto de Previsión Social (IPS).

Hospital de Clínicas - FCM (UNA).
Sanidad Policial.
Sanidad Militar.

Mgsr. GRISELDA BISPO ESCOBAR
Directora
Dirección de Administración y Finanzas
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA

Lic. Inocencia Aguilar
Departamento de Presupuesto, Jefe
Facultad de Ciencias Médicas

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).
Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

El Poder Ejecutivo podrá determinar otras instituciones afectadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley.

Dispóngase que en carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", se podrán incrementar Objetos de Gastos del Grupo 100 "Servicios Personales" con créditos de otras partidas de gastos corrientes, exclusivamente para las entidades afectadas, con excepción de los Objetos de Gasto (OG) 111, 112, 113, 161 y 162, que deberán ser autorizados por Ley.

Asimismo, se podrán reasignar gastos de capital a gastos corrientes, en carácter de Excepción a los Artículos 24 y 40 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Dado que el Artículo 3° de la Ley N° 6524/2020 contempla al Hospital de Clínicas – FCM UNA y el Artículo 7° del Decreto 3506/2020 exceptúa a los OEE correspondiente a este artículo de esta Ley esta Dependencia entiende que no hay impedimento para emitir Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.

Lic. Inocencia Aguilar
Jefa
Departamento de Presupuesto

Mg. GRISELDA BISPO ESCOBAR
Directora
Dirección de Administración y Finanzas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Dpto. de Presupuesto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DIRECCION ADMINISTRATIVA